



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 156-2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

07 MAYO 2018

VISTOS:

El Informe N° 061-2018-GR-GRDE/SGSFLPR-ADM-RJG de fecha 13 de marzo del 2018, el Informe N° 0126-2018-GR-APURIMAC/SGSFLPR-AP de fecha 15 de marzo del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Carta de fecha 06 de noviembre del 2017, emitida por la señora Yony Romero Rojas, solicitando el pago por los servicios prestados para la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Predial Oficina Zonal I de Andahuaylas correspondiente al mes de enero del 2015;

Que, mediante el Memorando N° 357-2017-GRAP/DRA/07.01/OF.RR.HHyE de fecha 24 de noviembre del 2017, se remite la carta de la ex-servidora Yony Romero Rojas a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural que puedan responder;

Que, a través del Memorandum N° 421ss-2017-GRAP/GRDE de fecha 15 de diciembre del 2017, el Gerente Regional de Desarrollo Económico se dirige al Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, autorizando proceder con el trámite de reconocimiento de deuda vía acto resolutivo a favor de la ex servidora Yony Romero Rojas;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

156



Que, mediante el Informe N° 0179-2017-GR-APURIMAC/SGSFLPR-AP de fecha 05 de junio del 2017, se solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico, la propuesta de Contratación Extemporánea de Servicio Terceros desde el 17 de abril hasta el 31 de mayo del 2017, para la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

Que, con el Informe N° 499-2017-GR-APURIMAC/SGSPLPR-AP de fecha 27 de diciembre del 2017, el Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de Propiedad Rural se dirige al Sub Gerente de Presupuesto Regional de Apurímac, solicitando informe de Disponibilidad Presupuestal para el pago a favor de la señora Magaly Arostegui León;

Que, con el Informe N° 217-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO de fecha 27 de febrero del 2018, el Sub Gerente de Presupuesto emite el Informe de la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 4,023.00 con afectación a la meta N° 0101-2018 "Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural";

Que, mediante el Informe N° 0126-2018-GR.APURIMAC/SGSFLPR-AP de fecha 15 de marzo del 2018, el Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural se dirige al Gerente Regional de Desarrollo Económico remitiendo el expediente de reconocimiento de deuda de la ex servidora Yony Romero de la Oficina Zonal I de Andahuaylas, por el monto de S/ 1,500.00 correspondiente a la deuda pendiente del mes enero del 2015 y la servidora Magaly Arostegui León por el monto S/ 2,523.00 correspondiente a la deuda pendiente del 17 de abril al 31 de mayo del 2017, para la mencionada Sub Gerencia;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento

Página 2 de 4





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

156



de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago, contraída por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico - Legal de Propiedad Rural con las recurrentes la señora Yony Romero Rojas por la suma de S/ 1,500.00 y la señora Magaly Arostegui Leon por la suma de S/ 2,523.00 ascendiendo la suma total a S/ 4,023.00, en fundamento a los informes de conformidad otorgada por la Gerencia Regional Desarrollo Económico y demás antecedentes documentales obrantes en el Expediente; por lo que es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto

Página 3 de 4





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

156



Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago, por la suma de **S/. 4,023.00 (Cuatro Veintitrés con 00/100 Soles)** por los servicios prestados por Yony Romero Rojas y Magaly Arostegui León para la Sub Gerencia de Saneamiento Físico - Legal de Propiedad Rural, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago con afectación al Correlativo de Meta: 0101-2018 "GESTIÓN DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


ECON/DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

